



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR QUE:

Que en atención a la necesidad establecida por el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en los estudios previos elaborados para la contratación de prestación de servicios profesionales especializados y altamente calificados para brindar acompañamiento técnico integral en temas relacionados con el proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1, en el marco del Megaproyecto Río Bogotá; en donde se deja constancia de las condiciones para la contratación de manera excepcional de servicios altamente calificados para prestar servicios especializados al Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá –FIAB y con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 en consonancia con el artículo del Decreto 2785 de 2011 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998,* se emite la presente constancia en los siguientes términos:

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR PRETENDE SATISFACER CON LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALTAMENTE
CALIFICADO Y ESPECIALIZADO**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la Corporación, *“Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro”*.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km², que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

Ahora bien, De conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Acuerdo 22 *“Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones”*, se determina que el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, no cuenta con personería jurídica, ni patrimonio propio, ni autonomía administrativa y está constituido como un sistema de manejo de cuentas presupuestales y contables de los recursos provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá, que deberán invertirse de conformidad con lo previsto en los Acuerdo 28 de 2005 y 15 de 2007 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación y las disposiciones legales reglamentarias respectivas.

En tal sentido, el Acuerdo 28 del 31 de agosto de 2005 *“Por medio del cual se crea el Fondo para las Inversiones Ambientales en el perímetro urbano de Bogotá-FIAB y se toman otras determinaciones”*, dispone la fuente de recursos del fondo y destinación de los mismos, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO TERCERO: FUENTE DE RECURSOS DEL FONDO.** - Serán recursos del fondo los provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá que deben invertirse en el perímetro urbano del Distrito Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993 (...).*

***ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** - Los recursos que constituyen el FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN EL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ, se destinarán a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital”.*

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Asimismo, el Acuerdo 15 del 19 de julio de 2007 *“Por medio del cual se modifica el Fondo para las Inversiones Ambientales en el Perímetro Urbano de Bogotá – FIAB, Acuerdo 28 de 2005, y se toman otras determinaciones”* dispone:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Crease el fondo especial denominado Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, para el manejo y ejecución de los recursos provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá (7.5%). Los recursos que constituyen el FIAB se destinarán al Megaproyecto Río Bogotá (...)*

***ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar al Director General de la Corporación, para que con cargo al FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ FIAB, suscriba los convenios interadministrativos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Acuerdo Interinstitucional CAR- E.A.A.B. – Secretaria de Ambiente de Bogotá (antes DAMA), de fecha 24 de noviembre de 2006 y sus acuerdos conexos para el desarrollo del Megaproyecto Río Bogotá, previa presentación ante el Consejo Directivo.*

***ARTÍCULO CUARTO.** En adelante y para todo efecto, cuando se lea “Fondo para las Inversiones Ambientales en el perímetro urbano de Bogotá – FIAB”, creado mediante acuerdo 28 de 2005, se entenderá “Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB”.*

En el marco de la adecuación del Río Bogotá, el Gobierno Nacional emitió el CONPES 3320 de 2004 con la *“Estrategia para el Manejo Ambiental del Río Bogotá”*, con el fin de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios de la cuenca de manera sostenible, para lo anterior, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 171 de 2007 con la Secretaría de Ambiente del Distrito - SAD y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del río Bogotá en el marco del que se ha denominado Megaproyecto Río Bogotá”*; generando proyectos específicos de inversión, así como sus fuentes de financiación.

En tal sentido, la Nación aprobó el CONPES 3631 de 14 de diciembre de 2009, por el cual se aprueba la *“Garantía de la Nación a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por la suma de US\$ 250 millones o su equivalente en otras monedas destinado a financiar parcialmente el Proyecto Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá”*.

De acuerdo con lo anterior la Corporación por medio del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, adelanta el *“Megaproyecto Río Bogotá”*, considerado como proyecto de interés nacional tal como quedó plasmado en el CONPES 3320 de 2004, estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá, que busca orientar las medidas dirigidas a optimizar el manejo ambiental del río con el propósito de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios de la cuenca de manera sostenible y las responsabilidades definidas en el mencionado fallo.

Conforme a lo anterior, el proyecto se estructuró en cuatro (4) componentes a saber así:

Componente 1. Ampliación y Optimización a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Salitre. A través de este componente se gestiona la ampliación y optimización de

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

la PTAR Salitre de 4 m³/seg con tratamiento primario a un caudal promedio de 7 m³/s con tratamiento secundario y desinfección.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Salitre Fase II, es uno de los proyectos más importantes del FIAB y la Corporación puesto que tratará las aguas residuales del 30% de Bogotá, con un caudal medio de 7m³/s con tratamiento secundario mediante la tecnología de lodos activados con desinfección, e impide que un promedio de 450 toneladas de basuras llegue al río mensualmente. Con la entrada en operación de la planta la descarga al río Bogotá cumple con lo establecido en la licencia ambiental (30 mg/l en SST y DQO), siendo un agua apta para uso agropecuario.

Para este propósito, se están ejecutando - los contratos de Gerencia y de Obra para “la construcción de las obras, suministro e instalación de equipos, la puesta en marcha y la operación asistida de la optimización y expansión de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) el Salitre”.

Componente 2. Adecuación Hidráulica y Mejoramiento Ambiental. Las obras de adecuación hidráulica tienen como objeto principal, minimizar los riesgos de inundación en las zonas bajas aledañas al cauce del río, para lo cual incluyeron las siguientes actividades: conservación de zonas inundables, ampliación de la sección transversal, construcción de la berma, construcción y/o reforzamiento de los jarillones y dragado de los sedimentos acumulados en el lecho del río entre otros.

Componente 3. Estudios para el Manejo Integrado de la Cuenca. Estudios y asistencia técnica directamente vinculados a la sostenibilidad del proyecto, tales como un plan de manejo integral del agua en la Cuenca del Río Bogotá, un plan para la gestión de biosólidos provenientes de la PTAR en la Ciudad de Bogotá, un estudio de ingeniería para el mejoramiento ambiental y mantenimiento de las obras del río y un estudio de gestión integral del agua en la cuenca media del río Bogotá.

Componente 4. Administración y Gerencia. A través del cual se desarrolla el soporte técnico, jurídico, social, ambiental y financiero de las actividades relacionadas a la administración y gerencia del proyecto, incluyendo las actividades de mantenimiento, vigilancia, seguimiento y control de las políticas ambientales y sociales que deben observarse en la ejecución del proyecto, razón por la cual este componente deberá seguir a través de su gerente de proyecto, todas las indicaciones previstas expresamente en la Resolución 1448 de 07 de junio de 2011 por la cual se reglamentan los acuerdos Nos. 28 de 2005 y 15 de 2007 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación por medio de los cuales se crea el Fondo para las inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá-FIAB.

La Corporación por tanto, conforme a las facultades que le otorga la Ley 99 de 1993 y en cumplimiento de las órdenes impartidas tanto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (primera instancia) como por el H. Consejo de Estado (segunda instancia) mediante sentencias de 25 de agosto de 2004 y 28 de marzo de 2014, esta última adicionada y aclarada mediante fallo de 17 de julio de 2014), en lo relativo con la implementación de un Plan de Salvamento del Río Bogotá y la generación de las bases

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

para su descontaminación definitiva para dar cumplimiento a la orden 4.35 en la acción popular No. 250002315000-2001-00479-02 , que ordeno:

“...4.35. DEFÍNASE que el esquema de tratamiento para la descontaminación del Río Bogotá en la cuenca media estará constituido por dos (2) plantas de tratamiento de aguas residuales -PTAR de la siguiente forma:

- Ampliación de la actual PTAR Salitre en caudal y capacidad de tratamiento (...).”

En el marco de lo anterior, es importante mencionar que el Honorable Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, mediante Sentencia AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, resolvió la acción popular, estableciendo órdenes relacionadas con las acciones para la descontaminación del Río Bogotá y el de todas sus subcuentas hidrográficas, orientadas al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca del río Bogotá a través de su sostenibilidad ambiental, integrando dentro de sus proyectos los componentes bióticos, sociales, ambientales e institucionales, los cuales se enmarcan dentro de la misionalidad de la CAR.

Dentro de las acciones decretadas por la mencionada sentencia a cargo del Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Río Bogotá – FIAB, se tienen principalmente las siguientes órdenes:

- *Orden 4.11. Adecuar los procedimientos de administración del Fondo de Inversiones para la Adecuación del Río Bogotá – FIAB-, de modo que toda inversión que se realice con los recursos de esta fuente esté contemplada en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA; informes semestrales al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CCH – y a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH de los ingresos recibidos, las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y, en general, toda la información relacionada con la misma.*
- *Orden 4.32. Continuación de la ejecución del proyecto denominado “Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá” en el marco de la Estrategia para el Manejo Ambiental del Río Bogotá propuesta por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3320.*
- *Orden 4.42. Cumplir con el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento del Río Bogotá.*
- *Orden 4.43 Cumplir con el Acuerdo 20 de octubre de 2012 relacionado con la incorporación, dentro del porcentaje ambiental ordenado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, de los rendimientos financieros del 50% al total del recaudo por concepto predial de Bogotá generados entre 2012 y 2025, lo anterior para financiar las inversiones adicionales de adecuación hidráulica en la cuenca media del Río Bogotá, no previstas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007.*
- *Orden 4.44. Cumplir con el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la*

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.

- Orden 4.46. Cumplir con el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital”, a realizarse en el Municipio de Soacha – Departamento de Cundinamarca”.

En este orden de ideas, el FIAB, ha venido ejecutando y desarrollando actividades relacionadas con la intervención en el Río Bogotá, dentro de las cuales se destacan obras tendientes a minimizar el riesgo de inundación, remoción de sedimentos, y plantación de especies nativas, recuperación de áreas multifuncionales y procesos de adquisición de predios para el desarrollo del Megaproyecto del Río Bogotá; estas acciones apuntan a dar cumplimiento a las obligaciones jurídicas asignadas a la CAR en virtud de la sentencia del Consejo de Estado antes mencionada, para la gestión integral del proyecto de recuperación de la cuenca del Río de Bogotá, a través de la cual se propende por la articulación de los diferentes instrumentos del ordenamiento territorial dirigidos a un mejoramiento continuo y sostenible de la Cuenca y el impacto en sus afluentes y áreas de influencia.

Por otro lado, en desarrollo del componente cuatro (4), la CAR ha adelantado los proyectos que se enuncian a continuación los cuales buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes ribereños, generando un impacto social positivo en cada uno de ellos tales como la construcción de obras complementarias y senderos peatonales en la zona colindante al Río Bogotá desde el municipio de Soacha hasta el municipio de Cota, con el fin de promover espacios de educación y pedagogía ambiental enfocada a crear conciencia y apropiación de los recursos naturales; se adelantan también estudios de caracterización de las aves nativas y migratorias, así como acciones orientadas a la conservación de la avifauna y demás especies asociadas al área del proyecto de recuperación del Río Bogotá.

Así mismo, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024-2027, trabaja en la consolidación y ejecución del proyecto de Recuperación del Río Bogotá, mediante la continuidad en el avance y cierre del proyecto de PTAR Salitre, la concurrencia con la cofinanciación del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR CANOAS, la construcción y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Lineal del Río Bogotá, las actividades de mantenimiento y revegetalización en la cuenca media y alta del río, la elaboración de estudios y diseños paisajísticos de la infraestructura verde a implementar en las áreas multifuncionales, la adquisición de áreas de importancia ambiental, entre otros.

Ahora bien, en línea con lo anterior, se precisa que las actuaciones de tipo técnico ambiental, jurídico, contractual, estratégico, social y presupuestal que adelante el FIAB en cumplimiento de su normatividad, así como en acatamiento de las órdenes judiciales impartidas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, se enmarcan dentro de los documentos de planeación ambiental determinados por el artículo 2.2.8.6.2.1. del Decreto 1076 de 2015, que constituyen tres instrumentos esenciales **1)** El



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), 2) el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) y 3) el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR, es el principal instrumento de planificación ambiental de largo plazo que promueve la construcción colectiva de la visión regional y plantea líneas estratégicas para que el proceso de desarrollo avance en un escenario de sostenibilidad que le permita a la Corporación orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de articular los planes de importancia regional y local formulados bajo el nuevo marco normativo y de políticas que definen las nuevas condiciones biofísicas y socioeconómicas del territorio.

De igual manera, según el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Gestión Ambiental tendrá una vigencia mínima de 10 años, y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación y contemplando las líneas estratégicas para la formulación y ajustes de los planes de ordenamiento territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus planes de desarrollo.

En el marco de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante el Acuerdo 06 de 2024, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR, para la vigencia comprendida entre el 2024 y el 2035 constituyéndose como el articulador de los procesos de planificación nacional y local, atendiendo las necesidades actuales en materia ambiental, trascendiendo los lineamientos estratégicos a las acciones que promueven el desarrollo regional sostenible, siendo indispensable para cumplir con todos los objetivos propios que se relacionan con la integridad pública ambiental.

El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, se encuentra constituido por cuatro líneas estratégicas 1) Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos ,2) Territorios resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono, 3) Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio, 4) Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza en el territorio CAR, mismo que se divide en ocho (8) programas:

- Programa 1: Gestión integral del recurso hídrico
- Programa 2: Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos
- Programa 3: Ordenamiento ambiental del territorio
- Programa 4: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
- Programa 5: Control ambiental para la conservación de los recursos naturales
- Programa 6: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
- Programa 7: Gestión de la información y el conocimiento ambiental
- Programa 8: Cultura ambiental y fortalecimiento de la gestión institucional para el desarrollo sostenible

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Así mismo, se cuenta con el instrumento denominado Plan de Acción Cuatrienal – PAC, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para la vigencia 2024 – 2027 mediante el Acuerdo No. 09 de 31 de mayo de 2024; en este se concretan los compromisos, se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción, a partir de cinco (5) componentes: *i)* Marco general, *ii)* Síntesis ambiental del área de jurisdicción; *iii)* Acciones operativas; *iv)* Plan financiero y *v)* Instrumentos de seguimiento y evaluación, mismos que serán necesarios para realizar una correcta planificación.

Es importante mencionar que las líneas estratégicas y programas se encuentran enfocados al cumplimiento de las metas de largo plazo establecidas en el Plan de Gestión Ambiental PGAR, dando su cumplimiento a través de la implementación del Plan de Acción Cuatrienal.

Ahora bien, en relación con el Plan de Acción vigente el cual de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, en donde se formularon y estructuraron 18 proyectos los cuales a su vez contienen las metas a desarrollar.

En este orden de ideas, el presupuesto anual de rentas y gastos, es la herramienta de planificación financiera a través de la cual se materializan las metas y objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo, ajustado al Estatuto Presupuestal de la Corporación que contiene las proyecciones de gastos, considerando entre otras, las restricciones legales de las fuentes de financiación, las inflexibilidades presupuestales.

Del mismo modo, es importante mencionar que todas las funciones a cargo de esta Dirección se encuentran relacionadas con proyectos propios del Plan de Acción Cuatrienal, en el ejercicio de la implementación de políticas propias como autoridad ambiental del territorio.

Conforme a lo anterior, es de señalar que las responsabilidades a cargo del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB se encuentran relacionadas con los tres instrumentos de planificación mencionados, Plan de Gestión Ambiental - PGAR, Plan de Acción Cuatrienal - PAC y Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.

En armonía con lo expuesto, el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB debe propender por el cumplimiento de los proyectos y actividades a su cargo, a saber:

- **PROYECTO 03. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA EL RECURSO HÍDRICO.**

OBJETIVO GENERAL. Mejorar la capacidad hidráulica y disminuir las cargas contaminantes de los cuerpos de agua mediante el fortalecimiento de la infraestructura ambiental en el territorio CAR.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

OBJETIVO ESPECÍFICO 03.1. Contribuir con la disminución de la carga contaminante en la cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD 03.1.1. Realizar acciones para el cumplimiento de los compromisos contractuales pendientes del Proyecto de Ampliación y Optimización de la PTAR Salitre.

ACTIVIDAD 03.1.2. Concurrir con la financiación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas, en el marco de la Sentencia del río Bogotá.

ACTIVIDAD 03.1.3. Implementar sistemas alternativos para el mejoramiento de la calidad del agua del río Bogotá.

ACTIVIDAD 03.1.4. Realizar el mantenimiento de los sistemas alternativos implementados para el mejoramiento de la calidad del agua del río Bogotá.

ACTIVIDAD 03.1.5. Realizar seguimiento a los proyectos relacionados con la gestión integral del recurso hídrico ejecutados por el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del río Bogotá.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03.4. Mejorar la capacidad hidráulica de los cuerpos hídricos del territorio CAR.

ACTIVIDAD 03.4.2. Garantizar la financiación de las vigencias futuras de obras para la recuperación de la capacidad hidráulica en las fuentes hídricas en la cuenca del río Bogotá.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03.6. Financiar proyectos que contribuyan a la gestión integral del recurso hídrico y recuperación ambiental en la cuenca río Bogotá.

ACTIVIDAD 03.6.1. Financiar proyectos que contribuyan a la gestión integral del recurso hídrico y recuperación ambiental en la cuenca río Bogotá en el marco de los programas del POMCA y el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia del río Bogotá a cargo de la Corporación.

• PROYECTO 06. ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

OBJETIVO GENERAL. Conservar, restaurar, proteger y administrar áreas naturales de importancia ambiental, mediante enfoques participativos y ecosistémicos en el territorio CAR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 06.1. Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD 06.1.01. Conservar los servicios ecosistémicos y la infraestructura asociada al parque lineal del río Bogotá.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

ACTIVIDAD 06.1.02. Consolidar zonas de inundación y recuperación ambiental del río Bogotá, denominadas áreas Multifuncionales.

ACTIVIDAD 06.1.03. Mejorar las condiciones ecosistémicas de las áreas de importancia ambiental priorizadas en la cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD 06.1.04. Realizar acciones administrativas y jurídicas del proceso de adquisición predial en áreas priorizadas para la recuperación ambiental en la cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD 06.1.05. Adquirir áreas de importancia ambiental para la recuperación de la cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD 06.1.06. Realizar procesos de rehabilitación en ecosistemas asociados a la cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD 06.1.07. Financiar proyectos asociados con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD 06.1.08. Realizar seguimiento a los proyectos asociados con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la cuenca del río Bogotá.

- **PROYECTO 10. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

OBJETIVO GENERAL. Apoyar el conocimiento del riesgo de desastres e intervenir con acciones prospectivas y correctivas para reducir las potenciales amenazas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 10.1. Apoyar en el conocimiento del riesgo de desastres a los actores del Territorio CAR.

ACTIVIDAD 10.1.4. Realizar seguimiento periódico al comportamiento hidráulico del cauce principal del río Bogotá.

OBJETIVO ESPECÍFICO 10.2. Intervenir con acciones prospectivas y correctivas el Territorio CAR como medida de reducción del riesgo de desastres.

ACTIVIDAD 10.2.4. Implementar acciones en áreas priorizadas que presenten riesgo de inundación en la cuenca del río Bogotá.

- **PROYECTO 15. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

OBJETIVO GENERAL. Fortalecer la Investigación e Innovación ambiental para el cuidado y protección de los recursos naturales en el Territorio CAR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 15.1. Desarrollar e implementar el modelo de ciencia e innovación ambiental CAR.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

ACTIVIDAD 15.1.3. Financiar proyectos de investigación, desarrollo e innovación para la gestión ambiental, en el marco del POMCA del río Bogotá.

• PROYECTO 17. ENTORNOS SOSTENIBLES PARA LA CULTURA AMBIENTAL, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO.

OBJETIVO GENERAL. Entornos sostenibles para la Cultura Ambiental, Educación, Participación y Servicio al Ciudadano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 17.1. Promover y apropiar estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para el desarrollo sostenible de los entornos priorizados.

ACTIVIDAD 17.1.7 Financiar proyectos de educación ambiental y/o participación ciudadana, en el marco del POMCA del río Bogotá.

Ahora bien, para cumplir con los objetivos y proyectos anteriormente descritos, el Megaproyecto del Río Bogotá, cuenta con las siguientes fuentes de financiación: **i)** 50% Porcentaje Ambiental Distrito Capital; **ii)** Rendimientos Financieros - Recursos FIAB; **iii)** Tasas Retributivas Distrito Capital – FIAB; **iv)** Rendimientos Financieros - Tasas Retributivas Distrito Capital – FIAB.

Corolario a lo anterior, es dable concluir que debido a la responsabilidad que le asiste a la dependencia en la consecución y ejecución de los proyectos a su cargo, dada la magnitud, importancia estratégica y misional, así como la envergadura de los mismos, es importante contar con un equipo de apoyo interdisciplinario suficiente, que a partir del conocimiento profesional, especializado, técnico, tecnológico, administrativo, y demás, contribuya en la consecución de los fines y propósitos del FIAB, particularmente frente al cumplimiento del proyecto **03. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA EL RECURSO HÍDRICO, ACTIVIDAD 03.1.5** Realizar seguimiento a los proyectos relacionados con la gestión integral del recurso hídrico ejecutados por el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del río Bogotá.

De conformidad con lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los proyectos asignados al Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB en el marco de la ejecución en el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024 - 2027, se requiere la presente contratación con el fin de prestar servicios profesionales de expertos para acompañar técnicamente todos los temas enfocados con el proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1, en el marco del Megaproyecto Río Bogotá; para lo cual es menester que la Corporación a través del FIAB, cuente con una persona jurídica que preste sus servicios de acompañamiento técnico con el objetivo de complementar los estudios que realizó la CAR a través de la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA del proyecto de Recuperación de la Capacidad de Almacenamiento del Embalse del Neusa.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Así las cosas, la persona jurídica experta deberá prestar sus servicios en cuanto a la determinación de los trabajos de campo y análisis que se requieren para terminar de consolidar la alternativa seleccionada, además de identificar los posibles impactos ambientales por la extracción de los sedimentos depositados y establecer las posibles medidas de mitigación para el establecimiento de los determinantes ambientales con el fin de evaluar la adecuada disposición de dichos sedimentos y así poder evitar una situación eventual de riesgo de afectación a alguno de los componentes del ecosistema.

Dicho lo anterior, es menester precisar que el Embalse del Neusa es un cuerpo hídrico de origen antrópico y cuya operación comenzó en el año 1951, el cual ha servido como fuente tanto para el abastecimiento de agua como para el consumo humano de municipios aledaños y el norte de la ciudad de Bogotá; además, tiene funcionalidad para la regulación de crecientes en la cuenca media del Río Bogotá. Por otro lado, la capacidad de este cuerpo hídrico alcanza los 117.5 hectómetros cúbicos (Hm^3) en su cota máxima 2974.5, siendo su volumen muerto de 0.7 Hm^3 . El área de drenaje asociada a la cuenca del embalse tiene 137 Km^2 , siendo su principal fuente hídrica el río Cubillos con un 48% del área total de la cuenca.

De acuerdo con la información secundaria recopilada, en el Manual de Operaciones del embalse el Neusa el cual fue generado en el año de diseño, se estimó un volumen muerto de 7.000.000 m^3 para una altura de 17.5 metros respecto a la cota de fondo, definida en los diseños de la presa para el año 1849 en 2932.50 metros, con lo anterior la cota proyectada para el volumen muerto es de 2950 metros. Para el año 2019, se tiene una cota fondo actual de 2936.00 metros, lo cual quiere decir que el nivel de sedimentación se encuentra a 3.50 metros desde la construcción de la presa teniendo en cuenta la cota de fondo del año 1986, lo cual indica que el volumen que ha generado la producción y transporte de sedimentos en la cuenca hasta el embalse es de 1.400.000 m^3 y que queda disponible un volumen muerto de 5.600.000 m^3 .

De acuerdo con el estudio realizado por el Consorcio Sedimentos S y M (Contrato 3096 de 2018 suscrito con la CAR), el volumen promedio de sedimentos que ingresa al embalse es de aproximadamente 122.872,1 $\text{m}^3/\text{año}$, reduciendo así su capacidad de almacenamiento de agua de manera continua a esta tasa.

La recuperación de la capacidad de almacenamiento del embalse el Neusa tiene como objetivo principal la extracción de sedimentos acumulados, lo cual constituye una mejora para mantener y aumentar la capacidad de almacenamiento de agua y su funcionalidad en el tiempo, teniendo en cuenta que la tasa de acumulación del sedimento es continua; por otro lado, el aumento de la capacidad de almacenamiento funciona como medida de adaptación al cambio climático en la medida en que se puede garantizar un mayor volumen de suministro frente a periodos de estiajes y beneficiando de esta manera a los acueductos de Zipaquirá, Cogua, Tausa, Sutatausa, Cucunubá, Nemocón, y el Norte de la ciudad de Bogotá (EAAB).

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica que cuente con mínimo dos (02) certificaciones de experiencia específica certificada por empresas privadas y nacionales, así como también por entidades públicas, relacionadas con la revisión y/o actualización de información higrológica, hidráulica, referente a Embalses y/o Hidroeléctricas, que cuente con experiencia en el análisis integrado de embalses, cuya experiencia comprobada sea enfocada en el diseño hidráulico y estructural, análisis hidrológico y sedimentológico, así como proyección de la operación y monitoreo de sedimentos, lo anterior con el fin de que brinde la asesoría y apoyo a la Corporación en las actividades encaminadas en la estimación y características propias de la intervención necesaria para la recuperación de la capacidad hidráulica del cuerpo hídrico de origen antrópico objeto de estudio.

2. CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES ESPECÍFICAS, ALTAMENTE CALIFICADAS, QUE REÚNE EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015: *“Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”*, al respecto es de señalar que el objeto a contratar se enmarca en la citada disposición legal, toda vez que requiere la vinculación de una persona jurídica o natural que cuente con conocimientos particularmente especializados en el análisis integrado de embalses, cuya idoneidad y experticia sea enfocada en diseños hidráulicos, análisis hidrológico y sedimentológico, así como en proyección de la operación y monitoreo de sedimentos, para apoyar en temas de alta complejidad en razón al acompañamiento técnico que se requiera en temas relacionados con el proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1, con la finalidad que desde dicho componente se le permita a la Corporación y al Consejo Directivo tomar las medidas y decisiones técnicas acertadas respecto al proyecto en mención, contando con un equipo con experiencia, idoneidad y práctica específica en estudios y diseños de Embalses y de proyectos Hidroeléctricos.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica que cuente con mínimo dos (02) certificaciones de experiencia específica certificada por empresas privadas y nacionales, así como también por entidades públicas, relacionadas con la revisión y/o actualización de información higrológica, hidráulica, referente a Embalses y/o Hidroeléctricas, que cuente con experiencia en el análisis integrado de embalses, cuya experiencia comprobada sea enfocada en el diseño hidráulico y estructural, análisis hidrológico y sedimentológico, así como proyección de la operación y monitoreo de sedimentos, lo anterior con el fin de que brinde la asesoría y apoyo a la Corporación en las actividades encaminadas en la estimación y características propias de la intervención necesaria para la recuperación de la capacidad hidráulica del cuerpo hídrico de origen antrópico objeto de estudio.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

En ese orden de ideas, la Corporación procedió a invitar a presentar oferta a las firmas, respecto a la que, presentaron oferta con honorarios: GUEVARA ALVAREZ INGENIEROS LTDA. por un valor de \$111.940.000 más IVA de \$21.268.600 para un total de \$133.208.600 (02 meses), INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EN HIDRAULICA Y SANEMAIENTO S.A.S. – INCOHISA S.A.S. por un valor de \$ 137.581.380 incluido IVA (02 meses) y GRUCON INGENIERIA S.A.S por un valor mensual de \$49.581.864 más IVA de \$9.420.554 para un valor mensual de \$59.002.418 y un valor total de \$118.004.836 (02 meses).

Por lo tanto, se convocó al equipo del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca de Río Bogotá - FIAB y a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a una reunión presencial con el fin de validar y analizar las tres (03) propuestas de las anteriores firmas, cuyas condiciones de experiencia e idoneidad se ajustaban al objeto contractual. Como resultado del análisis y revisión detallada de cada una de las ofertas, se consideró que bajo criterios de idoneidad, experticia, precio y buscando dar cumplimiento a la necesidad evidenciada, se seleccionó a la firma **GRUCON INGENIEROS S.A.S.** que presentó un equipo de trabajo conformado por un Director, una Bióloga, un Especialista en Calidad de Agua y un Ingeniero de Apoyo, con perfiles técnicos y calidades profesionales requeridas por la entidad, que estarán a disposición de la ejecución contractual y que cuentan con la experiencia relacionada con el objeto contractual, además de haber ofertado el menor valor a la prestación del servicio, tal como se evidencia en el siguiente análisis.

Es menester precisar que la firma **GUEVARA ALVAREZ INGENIEROS LTDA**, presentó la propuesta en la cual manifiesta que para la realización del objeto contractual el grupo de trabajo estará conformado por un Director de Proyecto, un Biólogo Especialista y un Auxiliar de Ingeniera, quienes cuentan con experiencia relevante en proyectos ambientales, sistemas de riego, sistemas de acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento de agua potable, carreteras, aeropuertos, edificaciones, entre otros; sin embargo, no acreditan contar con experiencia específica relacionada con proyectos referentes a Embalses y/o Hidroeléctricas; así mismo la firma **INCOHISA S.A.S** acreditó contar con un profesional con experiencia de más de 28 años en el diseño a nivel de ingeniería, básica y de detalle, modelación hidráulica de las redes, catastro de redes, proyectos de Acueducto, Alcantarillado, plantas de tratamiento para consumo humano, entre otros; pero que tampoco cuenta con la experticia relacionada con proyectos referentes a Embalses y/o Hidroeléctricas, como si se precisó en el caso de la firma **GRUCON INGENIEROS S.A.S.**, quienes acreditaron contar con un equipo de trabajo conformado por cuatro (04) profesionales, dentro de los cuales se encuentra un Director, una Bióloga, un Especialista en Calidad de Agua y un Ingeniero de Apoyo, cuyos perfiles son los siguientes: (I) **CARLOS ALBERO GIRALDO LÓPEZ – DIRECTOR**, Ingeniero Civil de la Universidad de Los Andes, cuenta con experiencia como Consultor dirigiendo proyectos y como especialista en Obras Civiles e Hidráulicas en más de 100 proyectos de infraestructura pública, de los cuales están en el área de Acueductos, Alcantarillados y Tratamiento de Aguas, en el área de Embalses y Generación de Energía Eléctrica, en el área de Recursos Hídricos, Hidráulica

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Fluvial, Drenaje, Riego y Control de Inundaciones, y en las áreas de Vías y Edificaciones. Ha participado en proyectos con diferentes Entidad Públicas y Empresas Nacionales, tales como Empresas Públicas de Cundinamarca, Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, ACUACAR S.A., Aguas y Aseo de Risaralda S.A.; entre otras, con un prestigio notable; (II) **AURA CRISTINA CAMPO GARNICA - BIÓLOGA**, Bióloga de la Universidad Milita Nueva Granada, cuenta con experiencia en investigación, trabajo de campo y de laboratorio en el ámbito ambiental, botánica basada en la identificación, caracterización y monitoreo de flora silvestre, hidrobiología para el sector de hidrocarburos, oil y gas, y manejo de herramientas bioestadísticas, con experiencia en interpretación y educación ambiental. Cuenta con experiencia laboral como bióloga analista, técnico ambiental, profesional de apoyo IVC Programa ETC y Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental del Guainía, profesional de apoyo al laboratorio, bióloga analista y de proyectos en el área de Hidrobiología, profesional de apoyo a la investigación, entre otras; (III) **FERNANDO ANDRÉS CARDONA PAREDES – ESPECIALISTA EN CALIDAD DE AGUA**: Ingeniero Sanitario de la Universidad de Antioquia, Magister en Ingeniería, Área Civil. Con Énfasis en Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Andes, cuenta con experiencia en diferentes entidades y en empresas nacionales, tales como Empresas Públicas de Cundinamarca, Aguas de Manizales, Constructora Bolívar, Hidropacífico S.A. AQUASEO S.A., Neos Group S.A., entre otras, en las cuales su cargo ha sido como especialista en calidad de agua; (IV) **JENNYFFER ANDREA RODRÍGUEZ LANCHEROS – INGENIERO DE APOYO**: Ingeniera Ambiental de la Universidad ECCI, cuenta con experiencia en diferentes empresas del sector público y del privado, entre las cuales se encuentra el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT, Empresas Públicas de Cundinamarca, el Fondo para el Desarrollo del “Plan de todos somos Pazcífico” representado legalmente por la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así mismo, la firma **GRUCON INGENIEROS S.A.S.**, acredita contar con experiencia específica en estudios y diseños de Embalses y Proyectos Hidroeléctricos, referenciando varios objetos contractuales al respecto, lo que evidencia su experticia e idoneidad particularmente relacionada con el objeto contractual que se pretende contratar, experiencia con la cual no cuenta la firma **GUEVARA ALVAREZ INGENIEROS LTDA** debido a que cuentan con una experticia más relacionada en temas estructurales, ni la firma **INCOHISA S.A.S** quienes cuentan con experiencia más relacionada en temas de plantas de tratamiento de aguas residuales y alcantarillados.

Adicionalmente se precisa que la propuesta de **GUEVARA ALVAREZ INGENIEROS LTDA**, se presentó por un plazo de dos (02) meses por un valor total de \$111.940.000 más IVA de \$21.268.600 para un total de \$133.208.600, y la propuesta de **INCOHISA S.A.S** se presentó por un plazo de dos (02) meses por un valor total de \$137.581.380 incluido IVA, mientras que la de **GRUCON INGENIEROS S.A.S.** se hizo por el mismo plazo de dos (02) meses

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

por un valor mensual de \$49.581.864 más IVA de \$9.420.554 para un valor total mensual de \$59.002.418 y un valor total de \$118.004.836, evidenciándose que aparte de lo indicado en líneas precedentes frente a la experticia de las firmas en mención y sus respectivos grupos de trabajo, en este caso la firma **GRUCON INGENIEROS S.A.S.** cuenta con la propuesta por un valor evidentemente menor, la cual se ajusta a la necesidad y presupuesto de la Corporación, siendo la firma con la propuesta más económica y la más idónea para brindar su acompañamiento técnico integral en temas relacionados con el proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1, en el marco del Megaproyecto Río Bogotá, cumpliendo con las necesidades inmediatas de la Corporación, lo cual, además se ajusta al presupuesto de la Entidad y tiene a disposición los profesionales con la experticia necesaria para atender el objeto contractual.

Ha de tenerse en cuenta, que actualmente la planta de personal asignada a la citada dependencia está compuesta por el Director Operativo y un (1) Profesional Especializado, personal que resulta insuficiente al momento de atender las necesidades cotidianas del área, y dar cumplimiento a las responsabilidades a su cargo.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el cual señala que “(...) *los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas solo se pueden celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar esas actividades (...)*” se hace necesario llevar a cabo la contratación de un equipo que respalde y fortalezca el desarrollo de las actividades relacionadas con el acompañamiento técnico en temas relacionados con el proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1, que conlleva necesariamente a un despliegue profesional y técnico superior al contemplado en la planta de personal con el fin de dar cumplimiento de manera oportuna y eficaz a las metas y objetivos institucionales.

Al respecto, la propuesta presentada por la firma GRUCON INGENIEROS S.A.S, para un plazo de dos (02) meses se presentó por un monto total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$99.163.728) M/CTE MÁS IVA**, impuesto correspondiente a la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS (\$18.841.108)**, para un valor total de hasta **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$118.004.836) M/CTE** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual, con honorarios mensuales de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$49.581.864) M/CTE MÁS IVA** correspondiente a la suma de hasta **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.420.554)** para un valor de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$59.002.418) M/CTE**, valor respecto del cual, corresponde a la Corporación realizar el análisis de que trata el

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Decreto 2785 de 2011 "Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998." el cual establece: "Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así: *"Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como en este caso, la Corporación requiere contar con servicios altamente calificados por la necesidad inminente de complementar los estudios realizados del proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1 mediante la determinación de los trabajos de campo y análisis que se requieren para terminar de consolidar la alternativa seleccionada, además de identificar los posibles impactos ambientales por la extracción de los sedimentos depositados y establecer las posibles medidas de mitigación para el establecimiento de los determinantes ambientales con el fin de evaluar la adecuada disposición de dichos sedimentos y así poder evitar una situación eventual de riesgo de afectación a alguno de los componentes del ecosistema, es menester en este caso pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Por lo tanto, mediante Certificación emitida el 09 de enero de 2025, por el Jefe de la Oficina de Talento Humano consta que la remuneración mensual establecida para el Director General de la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca corresponde a: (I) El régimen salarial mensual (salario básico mensual, prima técnica y auxilio de alimentación) es de \$28.714.944 (ii) El régimen de prestaciones sociales que incluye vacaciones, prima de vacaciones, bonificación especial de recreación, prima de servicios y prima de navidad es de \$8.734.588 y (iii) Los aportes patronales en seguridad social, parafiscales y transferencia de ley es de \$12.132.332, para una remuneración mensual incluidos factores prestaciones y contribuciones a seguridad social y parafiscales mensuales correspondiente a un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$49.581.864)**. (Se adjunta la Certificación de la Oficina de Talento Humano)

En este caso la firma GRUCON INGENIEROS S.A.S en su propuesta económica prevé unos honorarios mensuales de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$49.581.864) MÁS IVA**, por un plazo de dos (02) meses, la cual, como se explicó en el párrafo anterior no excede la remuneración mensual del Jefe de la Entidad de que trata la excepción establecida en el parágrafo tercero del artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2785 de 2011, en relación el valor que se pacte para el pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Dicho lo anterior, es menester precisar que en cuanto al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) dada su naturaleza establecida en el **Concepto 0003 del 12 de julio de 2002** por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en la cual se precisa que “(...) *Es un impuesto del orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea, y de régimen general (...)*”, al ser indirecto, el sujeto pasivo (responsable de la obligación tributaria) se subdivide en dos categorías, sujeto pasivo económico y sujeto pasivo de derecho, siendo el primero quien “*adquiere bienes y/o servicios gravados*” y el segundo el “*responsable del recaudo del impuesto, actúa como recaudador y debe cumplir las obligaciones que le impone el Estado*”, por lo cual se evidencia que el IVA no equivale a una suma económica a favor del responsable del recaudo quien lo puede disponer libremente, por lo tanto, no tiene la naturaleza de un ingreso ni contable ni tributariamente, razón por la cual es una suma económica (aparte del valor de los honorarios) de la cual es acreedor el sujeto activo de la obligación tributaria (el Estado en cabeza de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN) quien tiene la facultad de “*exigir unilateralmente y obligatoriamente el pago del impuesto*” so pena de que el sujeto pasivo pueda incurrir en sanciones de tipo administrativas o incluso penales¹

Así las cosas, bajo el análisis realizado por la Corporación respecto a lo dispuesto en el Decreto 2785 de 2011 en mención, los honorarios mensuales previstos en la propuesta de la firma GRUCON INGENIERIA S.A.S. equivalentes a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**

¹ OFICIO 907832 DE 2021 – Dirección de Gestión Jurídica / Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

PESOS (\$49.581.864) MÁS IVA correspondiente a la suma de hasta **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.420.554)** para un valor de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$59.002.418) M/CTE** no exceden la remuneración mensual del jefe de la Entidad, evidenciándose que el valor correspondiente al IVA, como se indica, es una suma económica como obligación tributaria y no tiene la naturaleza de un ingreso, razón por la cual no se incluye dentro de la contraprestación por los servicios altamente calificados que pretende contratar la Entidad.

Siendo viable desde el punto de vista presupuestal, financiero y de la necesidad contratar los servicios de la firma GRUCON INGENIEROS S.A.S para atender los asuntos definidos en estos estudios previos.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE SE ESPERA OBTENER

La Corporación a través de la contratación por prestación de servicios profesionales especializados y altamente calificados espera contar con un equipo con conocimientos particularmente especializados en el análisis integrado de embalses, cuya idoneidad y experticia sea enfocada en diseños hidráulicos, análisis hidrológico y sedimentológico, así como en proyección de la operación y monitoreo de sedimentos, para apoyar en temas de alta complejidad en razón al acompañamiento técnico que se requiera en temas relacionados con el proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1, además con experiencia, idoneidad y práctica específica en estudios y diseños de Embalses y de proyectos Hidroeléctricos, que con su nivel de estudios, conocimientos, talentos, destrezas y habilidades, formulen conceptos, análisis, acompañen técnicamente en la determinación de los trabajos de campo que se requieran, identifiquen impactos ambientales y así mismo propongan plan de manejo, monitoreo y seguimiento a los posibles impactados identificados, con la finalidad que desde dicho componente se le permita a la Corporación y al Consejo Directivo tomar las medidas y decisiones técnicas acertadas respecto al proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad de almacenamiento del Embalse del Neusa.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los ámbitos abordados en el proyecto en mención son altamente calificados y con un alto grado de especialidad y complejidad, por lo cual se hace necesaria la prestación del servicio de acompañamiento técnico integral con la experticia, idoneidad, rigor, cuidado y especialidad que amerita por la envergadura del proyecto que se adelanta.

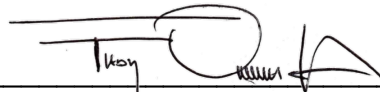
En este sentido, el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* señala que para aquellos casos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados *“(…) el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el*

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener (...)”.

Aunado a ello, el parágrafo 4 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 indica que “Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.

Por tanto, se ha considerado como la opción más favorable para satisfacer la necesidad de la Corporación, desde el punto de vista técnico y económico, la celebración de un contrato de prestación de servicios altamente calificado y especializado de una persona jurídica que cuente con un grupo de profesionales de excelentes calidades y amplia experiencia para el acompañamiento técnico integral en temas relacionados con el proyecto de Recuperación hidrogeomorfológica y aumento de la capacidad actual de almacenamiento del embalse del Neusa – Fase 1, en el marco del Megaproyecto Río Bogotá., tarea que deviene en alta complejidad debido no solo a los impactos y componentes que deberán ser analizados sino al grado de dificultad de los mismos, los cuales demandan atención y valoración inmediata pues se relacionan con un proyecto ambiental de gran importancia a nivel nacional.



FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General

Proyectó: Adriana Marcela González Mora – Profesional especializada FIAB
Revisó: Manuel Andrés González Malagón - Director Operativo FIAB



